

	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

RESOLUCION No. **0017**
21 FEB 2018

"POR LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA – CIERRE Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA No. 003 DE 2018, PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO EN ESPECIE PARA APLICAR EN LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA".

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT, conforme, a las facultades delegadas por el decreto municipal No 0204 del 1 de abril de 2016, en armonía con los artículos 18 y 37 del decreto municipal No, 0590 de 2016, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confieren la ley 03 de 1991, la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 708 de 2001, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1934 de 2015, decreto 2190 de 2009 y normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una Vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 76.2.2, que es Competencia **de los Municipios directa o indirectamente con recursos propios**, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, establece que en el evento de programas, proyectos y obras que deban ejecutar las entidades públicas, como consecuencia de actuaciones urbanísticas que le sean previstas en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen, las entidades municipales y distritales competentes sin perjuicio de su



	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

realización material para particulares, podrán crear entidades especiales de carácter público o mixto para la ejecución de tales actuaciones, de

Conformidad con las normas legales generales y con las especiales contenidas en la presente ley y en la Ley 142 de 1994.

Que el Municipio de Neiva, cuenta con el lote de terreno desagregado del predio LA LADRILLERA, actualmente denominado Lote Z-2, ubicado en el Costado Oriental de la Carrera 2 Vía sur abastos, del Municipio de Neiva, identificado con Matricula Inmobiliaria 200-214079, con área de (4 has. 2972,92M2), en el cual pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés social denominado "VILLA MARINA", con la construcción de 640 apartamentos en edificación en altura según pisos propuestos, en conjunto cerrado, y el respectivo equipamiento de zonas comunes.

Que la Dirección de Vivienda Municipal de Neiva, adelantó proceso precontractual para la **SELECCION DEL FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, PROMOTOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y GERENCIA DE UNIDADES DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL "CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA" PROYECTO QUE SE DESARROLLARA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA.**


Que de acuerdo con los informes de evaluación, mediante Resolución No. 061 de 2015, se adjudicó el proceso de selección de Fideicomitente al Oferente **ARGECO LTDA**, identificada con Nit. 813.002.772.-6 representado legalmente por **EDGAR JAVIER AHUMADA AVELLA**, la cual asciende a la suma de 86.368 SMMLV, quien ofertó la ejecución de 640 unidades habitacionales en conjunto cerrado y zonas sociales.

Que para el desarrollo del presente proyecto vivienda de interés social, el Municipio de Neiva realizó por intermedio del arquitecto Rafael Bobadilla Moreno, el avalúo del predio denominado Lote Z-2, el cual asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$ 2.621.348.120.00).**

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA**; estará conformado por un total de mínima **SEISCIENTAS CUARENTA (640)** unidades de vivienda en multifamiliares en la modalidad de conjunto cerrado de vivienda, con 70.70 M2 de área construida en cada uno, empleando materiales y especificaciones técnicas establecidas por el FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA, PROMOTOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE, conforme las normas urbanísticas y sismo resistencia vigente.



00477

	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

Que el proyecto incluye obras de urbanismo internas, que corresponden a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, energía y gas natural, incluyendo la conexión a los mismos en todas y

cada una de las torres de apartamentos; los equipamientos de uso comunitario y de uso privado de la copropiedad, construidos con las exigencias que establezca la norma y las licencias de urbanismo y construcción que se expida. Igualmente se ejecutarán los ductos de las redes de comunicaciones para que los beneficiarios seleccionen y contraten el operador de este sistema.

Que el valor total estimado de las ventas durante el desarrollo del proyecto de vivienda por parte del Fideicomitente Inversionista, Promotor, Constructor y Gerente, ascienden a la suma estimada de 134.95 SMLMV del año 2016 para la presente convocatoria.

Que de acuerdo a la oferta presentada, el proyecto se desarrollara en dos etapas, cada una de 320 unidades.

Que de acuerdo a lo aprobado en comité fiduciario de fecha octubre 11 de 2017, se aprobó que la primera etapa se desarrollaría en dos (2) fases de 180 apartamentos cada una, para un total de 360 apartamentos en la primera etapa.

Que el valor del Subsidio municipal que se asignara a cada una de las 320 familias de la primera fase del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA, que salga seleccionadas será inicialmente por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.095.856,43.)**, de subsidio en especie, representados en el lote del terreno.

Que algunos beneficiarios, debido a distintas circunstancias, han presentado renuncia voluntaria al subsidio asignado a dicho proyecto, las cuales se han protocolizado y aceptado por la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Municipio de Neiva, mediante distintas resoluciones de exclusión proferidas por este Despacho.

Que por lo anterior, se hace necesario iniciar un nuevo proceso de convocatoria para darle completud a los subsidios faltantes que permitan la comercialización y avance en el proyecto de vivienda de interés social de Neiva, denominado CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA.

	RESOLUCION	
	FOR-GCOM- 08	Versión: 01 Vigente desde: octubre10 de 2016

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Vivienda y Hábitat

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los hogares aspirantes a vivienda nueva residentes en el Municipio de Neiva, que devenguen hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que se inscriban con la documentación requerida que los habilite para acceder al subsidio familiar de vivienda Municipal dentro de la primera etapa del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARINA**, el cual se desarrollará en el sector sur del -Municipio de Neiva.

Parágrafo Primero: Se tendrá en cuenta el orden de elegibilidad, de acuerdo al puntaje, para cubrir los cupos que se vayan presentando durante el desarrollo del proyecto, en la medida que se presenten renunciaciones y/o cualquier otro hecho que genere ampliación de los cupos en la primera etapa del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Residir en el Municipio de Neiva.
- 2) Tener conformado un hogar de dos o más personas (cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional).

